

sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 25 de julio de 2001.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de «Credit Suisse Gestión SGIIC, Sociedad Anónima» y «Global Gestión SGIIC, Sociedad Anónima».—43.300.

1.ª 13-8-2001

### **DEL RÍO, SOCIEDAD LIMITADA SUPRISAN, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades escindidas)**

#### **RIVERA BADALONA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión total mixta*

Las sociedades «Del Río, Sociedad Limitada» y «Suprisan, Sociedad Limitada», el día 30 de Junio de 2001, acordaron su escisión total, con transmisión de sus patrimonios a las sociedades «Rivera Badalona, Sociedad Limitada», sociedad preexistente, y «Del Río, Sociedad Limitada», sociedad de nueva creación que adoptará la misma denominación que una de las sociedades escindidas.

La escisión se acordó sobre la base del proyecto de escisión suscrito por todos los Administradores de las sociedades participantes en la operación, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, y con los respectivos Balances de escisión cerrados a fecha 31 de diciembre de 2000.

Los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la operación de escisión tienen derecho a examinar, en el domicilio social, y a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los balances de escisión así como todos los demás documentos a que se refieren los artículos 238 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en tanto le sea aplicable a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en particular el proyecto de escisión, el informe de los Administradores, las cuentas anuales y el informe de gestión, auditados en el caso de las sociedades participantes en la escisión que están sujetas a tal obligación, en donde se incluyen los Balances de escisión cerrados a fecha 31 de diciembre de 2000.

Asimismo, se hace constar que, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión, los acreedores de las sociedades intervinientes en esta operación de escisión tendrán el derecho de oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Coloma de Gramanet y Barcelona, 31 de Julio de 2001.—Los Administradores, Fernando, Delia, Belmiro y Luis del Río Fernández.—43.314.

1.ª 13-8-2001

### **DESGUACES MARÍN, S. L.**

De conformidad con el acuerdo de aumento de capital de la sociedad adoptado en Junta general de fecha 1 de junio de 2001, se comunica a todos los socios de la sociedad que queda abierto el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio para poder ejercer el derecho de suscripción proporcional y preferente sobre las participaciones de nueva creación.

Zaragoza, 26 de julio de 2001.—El Administrador único.—42.561.

### **DNI 3 CREATIVOS, S. A. (Sociedad escindida)**

#### **PROINTEL INVERSIONES, S. L. PROINTEL, S. L. (Sociedades beneficiarias)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas generales de accionistas o socios de las sociedades «DNI 3 Creativos, Sociedad Anónima», «Prointel Inversiones, Sociedad Limitada», y «Prointel, Sociedad Limitada» acordaron la escisión total de la primera de las citadas sociedades, siendo las dos últimas las sociedades beneficiarias de dicha escisión total.

Los mencionados acuerdos de escisión fueron adoptados el día 28 de junio de 2001, en los términos previstos en el proyecto conjunto de escisión total y fusión de fecha 21 de junio de 2001 depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en el mencionado proceso de escisión total de obtener, en los respectivos domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos de escisión total y de los Balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la escisión total a oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Madrid, 12 de Julio de 2001.—El Administrador único de «DNI 3 Creativos, Sociedad Anónima», los Administradores solidarios de «Prointel Inversiones, Sociedad Limitada», el Administrador único de «Prointel, Sociedad Limitada».—43.315.

1.ª 13-8-2001

### **EDAMLEASING E.F.C., S. A.**

*Programa de emisión de pagarés julio 2001  
de elevada liquidez*

«Edamleasing E.F.C., Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Amigó, 15.

Importe: El límite máximo de los pagarés vivos de este programa será en cada momento de sesenta millones de euros (9.983.160.000 pesetas) nominales de saldo vivo.

Fecha inicio del programa de pagarés: El folleto relativo a esta emisión se encuentra inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 7 de agosto de 2001. El programa tiene una duración de un año a partir de dicha fecha, comenzando el periodo de suscripción una vez publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y previa verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Garantía: La presente emisión está garantizada por Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, Sociedad Anónima».

Títulos: Esta emisión de pagarés vendrá representada por medio de anotaciones en cuenta cuyo valor nominal será de mil euros (166.386 pesetas).

Plazo de pagarés: Los pagarés serán emitidos con vencimientos comprendidos entre siete y setecientos sesenta días.

Precio de emisión: Será el resultado de calcular al descuento el tipo de interés establecido por cada pagaré y del plazo de emisión.

Interés para el tomador: El interés nominal de cada pagaré será fijado en función de las condiciones de mercado.

Amortización: Los pagarés se amortizarán por su valor nominal a su vencimiento.

Suscripción: Los pagarés se podrán solicitar en toda la red de distribución de «Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, Sociedad Anónima».

Liquidez: Se ha formalizado un contrato de liquidez con «Ahorro Corporación Financiera, Sociedad Anónima, S.V.B.», y «Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, Sociedad Anónima», para los pagarés amparados bajo este programa.

Negociación: Se solicitará la admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

Folleto de emisión y tríptico: El folleto informativo así como el tríptico referente a esta emisión han sido debidamente verificados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se encuentran a disposición del público, pudiéndose obtener gratuitamente en todas las oficinas de «Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, Sociedad Anónima».

Barcelona, 8 de agosto de 2001.—El Secretario no Consejero, Lluís Roca Callén.—43.695.

### **EÓLICOS TOURIÑÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Aumento de capital*

Se informa a los accionistas que la Junta general ordinaria, de fecha 29 de junio de 2001, acordó ampliar el capital social en 540.918 euros, mediante la emisión al tipo de la par de 900 nuevas acciones nominativas, números 101 al 1.000, ambos inclusive, de 601,02 euros de valor nominal cada una, con los mismos derechos que las actualmente en circulación. El desembolso del valor nominal de las acciones deberá realizarse en metálico en el momento de la suscripción.

De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, los actuales accionistas dispondrán del derecho de suscripción preferente por el plazo improrrogable de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en proporción a las acciones que posean.

Transcurrido dicho periodo, el órgano de administración adjudicará libremente las acciones no suscritas dentro del mes siguiente a la finalización del periodo fijado para el ejercicio del derecho de preferente suscripción. Para el supuesto de que las nuevas acciones emitidas no fueren suscritas íntegramente dentro del plazo máximo para la suscripción, el capital se aumentará únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Cee, 30 de julio de 2001.—Los Administradores.—43.325.

### **EQUIPO IVI, S. L. (Sociedad absorbente) INSTITUTO VALENCIANO DE INFERTILIDAD, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de ambas sociedades, celebradas ambas el día 6 de agosto de 2001, acordaron, por unanimidad la fusión por absorción de «Instituto Valenciano de Infertilidad, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal, por «Equipo IVI, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión, suscrito por los Administradores solidarios de las sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contando desde la fecha de publicación del tercer anuncio y último anuncio del acuerdo de fusión.

Valencia, 7 de agosto de 2001.—Los Administradores solidarios de «Equipo IVI, Sociedad Limitada» y de «Instituto Valenciano de Infertilidad, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal, José Alejandro Remohí Giménez y Antonio Pellicer Martínez.—43.029.

1.ª 13-8-2001